

\*\*\*\*\*  
LA RIOJA HACIA EL IV CENTENARIO  
\*\*\*\*\*

ORDENANZA Nro. 1839

=====

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA  
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1ro.- Autorizase al Departamento Ejecutivo a realizar los estudios tecnicos para la posterior ejecucion de la obra de acordonamiento y asfaltado en las calles:

- Teniente 1o. Ibañez tramo comprendido entre Carlos Pellegrini y calle Chile.
- Ejercito Argentino tramo comprendido entre Carlos Pellegrini y Chile.

ARTICULO 2do.- Procedase a realizar los estudios tecnicos para la ejecucion de las obras de acordonamiento y defensa en las calles:

- Venecia tramo comprendido entre Independencia y calle Ejercito Argentino.
- Chile tramo comprendido entre Avenida Cordoba e Independencia.

ARTICULO 3ro.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente disposicion se imputaran al plan de obras año 1990.

ARTICULO 4to.- Comuniquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los quince dias del mes de Junio de mil novecientos noventa.-

Firmado: LUIS ALBERTO BASSO -Presidente-  
NELSO DEL R. LUCERO -Secretario Deliberativo-

m.o.